REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, cinco (05) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2021-0052

Demandante: JOHAN ALEXI ECHAVARIA RESTREPO
Demandada: EDATEL S.A ESP

Estudiada la presente demanda ordinaria, encuentra el Despacho que procede su **INADMISIÓN O DEVOLUCIÓN**, en los términos del artículo 25 del Código Procesal Laboral, a efectos de que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación, so pena de rechazo se cumplan los siguientes requisitos:

- Existe un acápite denominado razones y fundamentos de derecho, que exige no solamente la enunciación de una norma, sino además, indicar porqué dicha norma es aplicable al caso que se pone en consideración. Por ello, deberá indicar claramente las razones, tal como lo exige el numeral 8° del Art.25 del CPTSS.
- Deberá realizar una valoración razonada de las pretensiones, indicando a qué valor asciende cada una de las mismas, por cuanto el numeral 10 del artículo 25 del CPTSS, exige que se exprese el valor razonado de la totalidad de las pretensiones al momento de la presentación de la demanda.
- Deberá indicar el fondo de pensiones al cual se encuentra afiliado el demandante.

Presentará escrito en el que satisfaga lo exigido en este auto, so pena de rechazo.

En los términos del poder conferido, se le reconoce personería adjetiva a la doctora LIZ YESENIA HENAO ARROYAVE portadora de la T. P. Nº 165.746 del C. S. de la J, en calidad de apoderada del demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DD

Firmado Por:

JOSE DOMINGO RAMIREZ GOMEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a0d9d06e28c461c164b7e904b195fa2abdfa867fb8d5a8c9bbd24561a5567fbb
Documento generado en 05/03/2021 02:25:08 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

DD